

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

La organización señorial. Problemas de legitimidad en la aplicación del derecho y la justicia. Reflexiones en un estudio de caso: la revolución irmandiña de 1467.

Gómez, José Adolfo (UNCo).

Cita:

Gómez, José Adolfo (UNCo). (2007). La organización señorial. Problemas de legitimidad en la aplicación del derecho y la justicia. Reflexiones en un estudio de caso: la revolución irmandiña de 1467. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/809>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI° JORNADAS INTERESCUELAS/DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Tucumán, 19 al 22 de septiembre de 2007

Título: La organización señorial. Problemas de legitimidad en la aplicación del derecho y la justicia. Reflexiones en un estudio de caso: la revolución irmandiña de 1467.

Mesa temática abierta: El Mundo Medieval hoy o cómo interpretar la Edad Media en el siglo XXI: enfoques, temas y propuestas

Profesor José Adolfo Gómez

Universidad Nacional del Comahue

Centro Universitario Regional Zona Atlántica

7 de marzo 757 Viedma (Río Negro)

TE (02920) 432150

E mail: josegomez@infovia.com.ar

INTRODUCCIÓN

Esta es una propuesta de indagación sobre la interpretación de términos transversales como justicia, gobierno y derecho en los estudios referidos a la Edad Media. Uno de los problemas más áridos con los que se encuentra el historiador del medioevo, proviene de su propia inserción en una sociedad cuyas pautas de organización difieren sustancialmente de las propias de su objeto de estudio, al mismo tiempo que utiliza conceptos similares; de manera que la perspectiva del presente, con frecuencia, contamina el estudio de los datos.

El enfoque de la articulación de esas pautas con los parámetros generales de la sociedad real adquieren su verdadera dimensión con el análisis conjunto de los principios ordenadores de la sociedad con los hechos que nos narran los documentos. En la historia medieval de Galicia, la sublevación irmandiña de 1467 constituye un suceso propicio para la reflexión que aquí se propone, en tanto que los bandos contendientes apelaron a la vigencia del

derecho, la justicia y facultades de gobierno como la razón de ser de su existencia. En esta contienda, la presencia de miembros del estamento nobiliario en las filas de los sublevados complica aún más el panorama y torna apasionante el desafío de interpretarlos.

Conviene resaltar que la relación entre los problemas teóricos y los problemas empíricos se convierte en una cuestión esencial para verificar históricamente los modelos y conceptos de manera interrelacionada y articulada con los estudios locales de caso. Un estudio diacrónico¹ permite concebir los sucesos de acuerdo con los valores imperantes en el sistema en análisis, visualizando la coherencia de los hechos particulares en relación con el paradigma dominante; este ideal facilita observar con la luz de las teorías que iluminaban en el momento en que ocurrieron efectivamente los hechos, alejando influencias de acontecimientos posteriores. De este modo el historiador puede imaginar que *está* en el pasado y no que es un *observador* del pasado y podrá lograr una más acabada comprensión en la racionalidad y coherencia de los problemas tratados.

Los acontecimientos que aquí se estudian los ubicamos entre los antecedentes que impulsaron la etapa de cambios significativos en el ordenamiento político de los reinos hispanos. Las transformaciones fueron inducidas por la Corona desde el advenimiento al trono de los Reyes Católicos. Esta idea potencia la pretensión por coordinar dialécticamente la reflexión teórica con datos empíricos para mostrar objetivamente cuestiones mensurables en el tiempo. La investigación se presenta, entonces, como un intento de plasmar expresamente una relación de diálogo entre hipótesis teóricas y hechos singulares, sin que se traduzca a ésta actividad como una expresión superior en los estudios históricos, sino como relación evidente, necesaria y habitual; esta interacción entre teorías, conceptos y datos

¹ Es cierto que en la historiografía diacrónica encontramos cierto componente relativista, sin embargo creo que permite resolver una dificultad importante como la que surge con la utilización de conceptos y perspectivas propias de la actualidad. Con una visión presentista de la historia se corre el riesgo de interpretar los hechos en sentido diferente al que tenían cuando sucedieron.

empíricos, señalará el criterio conciente y básico para la selección de fuentes y la interpretación.

CUESTIONES TEÓRICAS

En el plano historiográfico debemos señalar la influencia que ha tenido la denominada *Historia Reivindicativa*², emergente con la nueva organización territorial de Galicia basada en cuatro provincias. Ante esta división los historiadores del siglo XIX defendieron ardorosamente la unidad del reino basándose en criterios raciales como fuente de diferenciación cultural, sentando las bases de una construcción historiográfica protectora de la nacionalidad gallega. Esta tesis se afirmó con la obra de Manuel Murguía, desde la publicación del Tomo I de la *Historia de Galicia* en 1865³. En este sentido y como corolario de la actividad intelectual del nacionalismo gallego del siglo XIX y la afirmación de la identidad de Galicia

tradúcese nunha negación sentimental da súa españolidade. [...] Sentimento de hostilidade non pasaxeiro nin livián, porque logo se concreta no odio a Castela, ente histórico do que derivan os principais elementos definidores da españolidade. Desta maneira Castela quedará prefigurada no discurso galegista como o

² XOSÉ RAMÓN BARREIRO FERNÁNDEZ, “A Historia da Historia. Aproximación a unha historiografía galega: De Murguía a Risco” en *Galicia e a Historiografía*, JUSTO BERAMENDI (coord), Santiago, Tórculo Edicións, 1993, pp. 183-209.

³ Manuel Murguía (1833-1923), fue uno de los más importantes historiadores gallegos y animadores del movimiento cultural y político cuya primera versión política fue la revolución gallega de 1846, saldada con el fusilamiento en Carral de los doce dirigentes de la revuelta y continuó durante la segunda mitad del siglo con la generación del Rexurdimento cultural y la formulación del galleguismo político. En 1865 publicó el libro titulado *Los Precursores*, en el que citaba a escritores que habían contribuido a la concienciación cultural del país, como Antolín Faraldo, Aureliano Aguirre, Sánchez Deus, Eduardo Pondal y a Rosalía de Castro. Murguía introdujo la etnia como factor de diferenciación y constructor de la nación. Desde una concepción historicista, en boga en esa época y merced a su oficio de archivero exhumó ingente documentación para aportar, en su *Historia de Galicia*, los fundamentos que demostraban la originalidad y la identidad de Galicia y, que en la actualidad aportan reflexiones significativas para el esquema político español contemporáneo, en tanto promotor de una organización territorial respetuosa de los valores culturales de los pueblos ibéricos.

*inimigo maior de Galicia. Créase un outro para o desenvolvemento dialéctico do eu, do noso nacional*⁴.

Hay que hacer notar que para los siglos medievales, las realidades regionales estaban enredadas, en lo relativo al ejercicio efectivo del poder. El entrecruzamiento de jurisdicciones impedía que en la práctica encontrásemos espacios asociados a las divisiones geopolíticas o administrativas tal como lo entendemos en la actualidad, ya que se entremezclaban las jurisdicciones eclesiásticas y señoriales junto o frente a la real y hacia el interior de grupos y linajes⁵.

El sistema señorial, característico del Antiguo Régimen, implicaba legítimamente la autoridad jurisdiccional, es decir el ejercicio de las funciones correspondientes al ordenamiento de la sociedad – fiscalidad, hacienda, justicia – cuya potestad de ejecución estaba en manos de los miembros que componían el cuerpo social, materializado en la denominación *fragmentación política*, en la que cada órgano tenía funciones por las que detentaba derechos y deberes reconocidos jurídica y socialmente. En la sociedad de los tres órdenes, cada estamento se arrogaba, en manos de actores sociales concretos, las facultades que les permitían, en el ámbito de su jurisdicción, el ejercicio del poder público. En términos actuales podríamos referirnos a las funciones de administración, entendido este término como anejo de las tareas de gobierno y justicia, en una época en que *gobernar era administrar justicia*.

Comenzando, con esta perspectiva, conviene tener en claro dos premisas: en primer lugar, una obviedad, que nuestro estudio se refiere a un reino cristiano y derivado de esto, en segundo lugar, que *gobernar es hacer*

⁴ XOSÉ RAMÓN BARREIRO FERNÁNDEZ, *Manuel Murguía vida e obra*, Vigo, Edisiõns Xerais de Galicia, 2000, p.56.

⁵ “*El entramado social del Antiguo Régimen era un conjunto muy plural y complejo de cuerpos sociales o comunidades y de vínculos personales y redes sociales. Todos ellos tenían características muy específicas que hay que tener en cuenta a la hora de analizar los funcionamientos de aquella sociedad*”. (JOSÉ MARÍA IMIZCONZ BEÚNZA, “Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen” en su *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996, p. 19).

justicia. Partimos de la íntima conexión existente entre gobernar y hacer justicia; ambos conceptos eran componentes sólidamente unidos por el objetivo del *bien común*,⁶ piedra basal del pensamiento político del cristianismo y razón fundamental de la legitimidad, en el ordenamiento del Antiguo Régimen. Resulta importante en este punto reflexionar acerca de la idea de justicia en la Edad Media, para intentar posteriormente comprender, en una relación dialéctica, las acciones de los hombres y su relación con la justificación ideológica de las mismas. La justicia⁷ era una acción social necesaria que contenía en su definición manifestaciones mutuas pues

las acciones que se refieren a otro necesitan una especial rectificación, no solamente en relación al agente, sino también respecto de aquél a quién se refieren [...] la justicia, según lo ya expuesto, ordena al hombre con relación a otro, lo cual puede tener lugar de dos modos: primero, a otro considerado individualmente y segundo, a otro en común, esto es, en cuanto que el que sirve a una comunidad sirve a todos los hombres que en ella se contienen. A ambos modos puede referirse la justicia, según su propia naturaleza. Es, empero, evidente que todos los que componen alguna comunidad se relacionan a las mismas como las partes al todo; y como la parte, en cuanto tal, es del todo, síguese que cualquier bien de la parte es ordenable al bien del todo [...] es referible al bien común, al que ordena la justicia [...] en cuanto ésta ordena al hombre al bien común [...] Y puesto que a la ley pertenece ordenar al bien común, según lo expuesto, síguese que tal justicia, denominada general en el sentido

⁶ "Dictum est, lex ordinatur ad bonum commune- La ley se ordena como ya dijimos al bien común". (SANTO TOMÁS DE AQUINO, *SUMA TEOLOGICA*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1956, tomo VI, 1-2 q.95 a3, p.171).

⁷ "Justicia es el hábito según el cual uno, con constante y perpetua voluntad, da a cada cual su derecho". (Ibídem 2-2 q 58 a1, p. 271).

*expresado, es llamada justicia legal, esto es, por la que el hombre concuerda con la ley que ordena los actos [...] al bien común*⁸.

La cita que antecede es pertinente para dejar sentado cuál era el punto basal de las ideas imperantes en el contexto objeto de estudio; para ello debemos destacar aspectos centrales de la filosofía política cristiana sintetizada magistralmente por Santo Tomás de Aquino, en tanto plenamente ordenadora de las ideas de gobierno, en una sociedad cristiana como era la gallega del Antiguo Régimen.

La teoría tomista concibe a la ordenación política como obra inherente a la condición social del hombre, es decir que el instinto natural del hombre origina la sociedad humana, instituida como absolutamente necesaria y que podrá ser alterada con el tiempo, de acuerdo con las circunstancias. Sin embargo, hay que resaltar que los poderes de los gobernantes estaban *constreñidos por la ley positiva*. Como filosofía política trata de los deberes sociales y de la organización de la multitud en orden al bien público; desde esta visión la división entre deberes del individuo y deberes sociales no tiene sentido particular, por cuanto todo estaba articulado al fin último, por eso se explica, en la obra tomista, la referencia a las virtudes y no a los actos.

El concepto de justicia distingue en primer lugar dos especies: la justicia legal, que en sintonía con la ley natural ordena las acciones particulares hacia el bien común en relación al conjunto; y la justicia particular que ordena las relaciones entre los individuos y es en ésta donde se marcan las diferencias. La justicia particular distingue a su vez dos especies: la distributiva y la conmutativa. Ésta ordena los deberes y la justicia respecto de los particulares, las relaciones entre los individuos; y la justicia distributiva es la que rige la sociedad y a sus gobernantes en la distribución de los bienes comunes entre los individuos de acuerdo con sus méritos, dignidades y necesidades. Entendida esta idea en sentido amplio, comprende la asignación de cargos, funciones y cargas en las cuales el derecho particular deviene de su pertenencia a la sociedad de que se trate, el lugar que ocupa en ella y las

⁸ *Ibíd*em, 2-2 q.58 a.5, pp.279-280.

necesidades que socialmente deben ser satisfechas. Está bien claro que no se trata de su lugar en tanto persona humana, sino en cuanto su lugar en el orden de la sociedad humana.

En esta organización, es a los gobernantes a quienes compete conocer el espíritu de la distribución, para no ser injustos; se puede afirmar que ésta es la justicia del buen gobierno. El sentido de la distribución de los bienes comunes está dado por la proporción geométrica; así es justo otorgar más a quien tiene mayor jerarquía sobre las otras personas de la comunidad. Lo que resalta claramente es que el funcionamiento de todos los derechos y obligaciones derivados de la justicia distributiva se sostiene con la finalidad del bien común. Los bienes comunales no se dan en tanto personas, sino en tanto vínculos sociales.

De esta manera la organización humana o política y social se convierte en un organismo vivo y no en una mera abstracción. El punto de partida es la idea de un todo orgánico, estructurado en jerarquías y grados interrelacionados e interdependientes, a partir de La Ley Divina, puro designio de Dios; la Ley Eterna como el mismo Dios que gobierna al mundo por la Providencia es la razón de Dios de donde surgen las leyes cuyos fundamentos son incognoscibles para el intelecto humano. En otro plano la Ley Natural que ordena la forma de participación de cada ser en el mundo ordenado, o sea, el universo objetivado en el que todos sus elementos participan de la ley divina según su lugar y luego, la Ley Humana es decir la aplicación de los principios generales en los casos particulares, que en un estado cristiano, están en una relación de unidad sustancial. Estos fundamentos son la base para hacer inteligible un cuerpo político que se erigió en bastión del catolicismo.

Consideramos oportuno recordar que la fragmentación del poder como signo distintivo del feudalismo había establecido una sociedad con capacidad para autorregularse, con escaso control exterior de manera que ante cualquier desequilibrio entre deseos y realidad tendía a resolverse mediante el uso de la fuerza directa, puesto que hasta finales del siglo XV la debilidad de la instancia superior del poder político era muy evidente.

Ya marcamos que, durante la Edad Media, el ejercicio de la justicia era inherente al gobierno de los hombres, es decir que gobernar consistía en hacer justicia y por esta razón, la disociación práctica de ambos conceptos generaba serios cuestionamientos a los gobernantes. Teniendo en cuenta que durante la época en estudio, el concepto de aplicación de justicia estaba basado en el respecto a las normas tradicionales, la situación que se vivía durante el siglo XV ponía en entredicho al sistema social en su conjunto.

Acertadamente señala Carlos Barros que

la viabilidad del feudalismo como sistema social, [...] tiene que ver con la mutua identificación señores-vasallos. La situación normal es que la cooperación y la amistad se impongan al conflicto y a la enemistad, pero ello acontece no sin violencia [...] El buen señor es el caballero, el que da ejemplo tratando bien a sus vasallos y no exigiéndoles cargas excesivas [...]. Cuando para muchos tratar a uno como a un vasallo es sinónimo de tratarle mal: estamos claramente ante un final de época⁹.

Si bien es cierto que la violencia era consustancial al sistema feudal, su aplicación se encontraba organizada dentro de parámetros firmes concatenados con la justicia como basamento para su justificación y legitimidad. Destaquemos también que para el sistema de los tres órdenes prevaeciente durante la Edad Media, el oficio militar (junto con el clerical) no se reducía a una opción profesional más o menos importante, sino que se identificaba con funciones específicas necesarias que justificaban a la clase dirigente, motivo por el cual ésta se regía mediante un código de valores exclusivos, cuya tipología postulaba un ideario prístino obrando como referencia para ejecutar las acciones sociales. De manera tal que, cuando se proponía para el estamento nobiliario el ideal del buen caballero defendiendo la justicia, también se estaba indicando el modelo a seguir por todos sus integrantes, tanto para el combate como para la vida en general.

⁹ CARLOS BARROS, “Violencia y muerte del señor en Galicia a finales de la Edad Media”, en *Studia Histórica, Historia Medieval*, Salamanca, Volumen IX, 1991, p. 119 y ss.

Desde la concepción organicista de la sociedad los privilegios de la nobleza se justificaban, inexcusablemente porque ejercían la función social de defensores del cuerpo social entero. En relación con estos ideales ocurrió que cuando el accionar contrario al modelo se hizo muy evidente durante la Baja Edad Media, las conductas de los nobles se constituyeron en materia de preocupación para la administración general del Reino.

LA GUERRA *IRMANDIÑA* (1467).

a) Preludio.

Tradicionalmente los historiadores ubicaron a la gran rebelión de mediados del siglo XV como un enfrentamiento entre señores y campesinos solidificando la idea de que la revuelta *irmandiña* puso en cuestión el sistema social vigente. Sin embargo la publicación de ingente documentación relativa a estos sucesos y el estudio monumental de Rodríguez González¹⁰, (especialmente los testimonios referidos al pleito que enfrentó a los arzobispos compostelanos Alonso de Fonseca y Juan de Tabera cuando éste reclamara una compensación por la reparación de los castillos y fortalezas destruidas durante la contienda), brindan un panorama más complejo que no puede ser resuelto mecánicamente apelando a la dicotomía señores-campesinos.

La afirmación arraigada, cobra mayor sentido al observar que el objetivo principal de los sublevados fue el derrocamiento de las fortalezas, a las que veían como signos indiscutibles del poder señorial. Éste se manifestaba desde y en las fortalezas y su presencia en un área determinada indicaba el poder coercitivo concreto. Obviamente, su destrucción, representaría la consiguiente desaparición de la autoridad del señor. Nos dice al respecto José García Oro que

¹⁰ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, (ed), *Las fortalezas de la mitra compostelana y los "irmandiños". Pleito Tabera- Fonseca*, 2 volúmenes, La Coruña, Colección Galicia Histórica, 1984.

las fortalezas son la expresión más hiriente y provocativa de la tiranía: robos, impuestos abusivos, vejaciones y torturas [...] son la expresión consagrada del bandolerismo. El pueblo gallego en masa clama contra ellas. La contienda de 1466 podría muy bien apellidarse guerra de los castillos. [...] (las) fortalezas iban cayendo con regularidad, derribadas a veces por los mismos pedreros que las habían levantado [...] Los nobles [...] a duras penas salvaron sus vidas huyendo fuera del reino o escondiéndose en algún ignorado rincón de un monasterio.¹¹

El año exacto de inicio de la rebelión *irmandiña* es un problema cronológico que tiene que ver con el grado de aproximación con el que podemos establecer los sucesos registrados en la época en estudio. Los testigos de la guerra que declararon en el pleito entre los prelados santiaguinos contaron que la contienda había ocurrido hacia cosa de sesenta años. Teniendo en cuenta que los testimonios fueron tomados en 1526, sesenta años justos sería en 1466 como lo interpreta José García Oro, no obstante la mayoría de los historiadores utiliza el año 1467 como fecha para estos acontecimientos. De cualquier manera se trata de un dato solamente anecdótico para el objeto de nuestro trabajo.

Vamos a sostener la tesis de que la insurrección tuvo raíces más profundas y fue una manifestación de la crisis del orden social predominante. El camino que condujo a los hechos de 1467 puede tomar como causa de largo plazo a la dramática inflexión sufrida por la sociedad feudal en el siglo XIV, al romperse el equilibrio que había posibilitado el crecimiento del siglo XIII. En el aspecto económico los documentos narran una larga serie de malas cosechas, hambrunas y grandes mortandades.

Un texto de 1333 cuenta que

¹¹ JOSE GARCIA ORO, *Galicia en la Baja Edad Media. Iglesia, Señorío y Nobleza*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1977, p.118.

*foi menguado o anno de todos los outros frutos [...] e neste anno murreron muitas gentes de fame, quanta nunca os homes virom morrer por esta razón [...] e a uns soterraban fora dos adros e deitabanos nas covas quatro a queatro e seis a seis, asi como os echavan mortos por las ruas e por fora*¹².

Estas calamidades fueron potenciadas por una cadena de catástrofes naturales y dificultades meteorológicas, descritas así por un texto de 1335:

*Era de mil e CCC e XC e III annos, sabado, once dias de julio, tremeo a terra [...] a hora de nona. Item logo outrosi, quatro dias de agosto seguinte, tremeo a terra aa meya noyte. Este anno foi o mais seco que os homes viron*¹³

Como secuela directa de esta situación, sobrevino un empeoramiento de las condiciones físicas de la población transformándola en presa fácil del flagelo de la Peste Negra, que se abatiera sobre toda Europa hacia 1348. Los testimonios documentales describiendo las causas de la disminución de las rentas, no dejan dudas sobre los efectos en los obispados de Tuy y de Orense:

*A qual renda elles dizian que senpre pagaran ao dito moesteyro ata este anno que ora passou dela era de mill e trezentos e oyteenta e seys annos. Et que despoys de esto que veera ao mundo tal pestilencia et morte ennas gentes que a mayor parte dellas eran finadas [...] que elles non podían manter o dito foro*¹⁴

¹² ANSELMO LOPEZ CARREIRA, *Os irmandiños. Textos, documentos e bibliografía*, Vigo, Edicions A Nova Terra, imprenta Río Tinto, Portugal, p. 21.

¹³ *Ibídem*, p. 22.

¹⁴ *Ibídem* p. 23.

Con mayor énfasis, Bertram Bertranes canónigo de la iglesia de Orense, procurador y vicario general escribía detalladamente que tierras, viñas, casas y casares, foreras y tributarias del obispo estaban despobladas, dado que los pocos sobrevivientes de las calamidades registradas huyeron a los montes porque no las podían labrar¹⁵.

Agravando este cuadro se presentaban las tensiones sociopolíticas derivadas de la guerra de sucesión entre el rey Pedro I y el pretendiente Enrique de Trastámara en 1366 porque, como secuela de la intervención a favor del rey por parte de la nobleza gallega, el territorio galaico vería transitar a castellanos, ingleses y portugueses en son de guerra, con los daños consecuentes. Como por ejemplo declarara un forero ante el notario Gonzalo Pérez:

*desia que non era tiudo de pagar o dito foro, por quanto dezia que as ditas casas que se perderam e danaran e dapnificaran en estas guerras e destruymento e roubos que se feson en esta vila quando foi entrada por força et que as ditas casas et outras moytas da dita vila que foron derribadas e derrocadas e astragadas*¹⁶

Los daños comprendieron valiosa documentación cuyas consecuencias más notable surgirán cuando, años más tarde, en los juicios tramitados ante la Audiencia por las propiedades denunciadas como usurpadas se requiera el aporte de pruebas¹⁷.

Sobre este sustrato convergía un mal particular de la región en estudio, como fuera la opresión señorial hacia los pobladores, al trasladar el peso de las desgracias hacia sus vasallos reclamando una tributación cada vez más

¹⁵ Texto fechado el 19 de mayo de 1352. (Ibídem, pp. 23-24).

¹⁶ Ibídem p. 24.

¹⁷ Esta situación esta descrita en un pergamino dirigido al rey por clérigos de la catedral de Orense quienes informan “*esta vosa eglesia dourense perdeu et ha perdidos moitos privilegios et cartas et scripturas et mercedes que avia dos ditos señores reis por la çisma et guerra et males et destruymento que oube esta vosa eglesia et çidade asi dos ingresos como de outras gentes*”. (Ibídem p. 25).

despótica dando motivos contundentes para que fueran calificadas como injustas y arbitrarias.

Un dato que avala la afirmación precedente ocurrió en 1431 cuando se suscitaron acciones violentas en el señorío de Andrade, porque éste noble exigiera una carga especial para cubrir los gastos que le ocasionaba la visita del infante Enrique de Aragón a Compostela; como respuesta los campesinos atacaron fortalezas del aristócrata quién para resistir debió recibir ayuda del arzobispo y del corregidor real. Al mismo tiempo se plegaron con diversas demandas los burgueses de Puentedeume y Ferrol, a tal punto subió el conflicto que estaba en peligro de ser atacada la ciudad de Santiago al momento en que las tropas de los sublevados fueron derrotadas y algunos cabecillas ajusticiados.

Un escrito editado por López Carreira da cuenta que

Todos se ergueran contra el, dicindo que era señor moi forte e duro e que non podían comportar, e facíanlle a guerra tres mill homes e mais, e derribaronle certas casas fortes e talaronle algunas viñas e hortas [...] mais tentaron de entrar na cidade se Santiago o que o arcebispo lles defendeu e xuntou a sua gente [...] co corregidor polo reis [...] e tiñan cercado un castelo [...] Pelearon con eles e descercaron o castelo e morreron aí alguns dos irmáns e outros foron presos e enforçados¹⁸

En sintonía con estos sucesos debemos tener en cuenta los conflictos interseñoriales, potenciados desde el pacto de San Payo de Antealtares de 1458. En esta ocasión la mayoría de los nobles se concertó para desobedecer al arzobispo y asignarse a si mismos las potestades para impartir justicia en sus territorios. El acuerdo, logrado el 7 de junio de 1458, entre los nobles principales de la Tierra de Santiago, incluidas la ciudad de Compostela y las villas de Noya y Muros, fue un pacto político en contra del arzobispo y con sus fundamentos trastocaba el sentido prístino del orden social.

¹⁸ *Ibídem* p. 26.

De esta manera se creaba el clima apropiado para la desarticulación de todas las actividades sociales y la proliferación de la delincuencia. Conviene que dejemos aquí de lado, las acciones producidas por pequeñas bandas de salteadores, expulsados de las actividades económicas por la crisis, porque sobre estos grupos actuaba con cierto éxito la justicia ordinaria. Prestemos atención a las actividades delictivas verdaderamente importantes, porque sus efectos eran más drásticos sobre el conjunto social; para ello debemos considerar a la violencia ejercida por los señores laicos, pues la nueva nobleza encumbrada por su afinidad con los Trastámara en reemplazo de la nobleza derrotada junto con Pedro I recurría al asalto, secuestro, asesinato y a la venta de protección a los monasterios y a las ciudades, titulándose encomenderos a cambio de dinero, mercaderías y productos agrarios. Las declaraciones de los testigos en el pleito entre los prelados compostelanos Alonso de Fonseca y Juan de Tabera describían así la situación:

*Os señores prelados e cabaleiros [...] facían moitos agravios e danos e males nas suas persoas e nos seus bens, roubandolles os seus bois e bestas e lles forzaban a suas mulleres e fillas e moitos dos ditos danos facíanse así das xentes que tiñan nas suas casas como nas suas fortalezas*¹⁹

Los testigos coincidían en sostener que también el arzobispo y los obispos contaban con bandas armadas que, protegidas en las fortalezas de los dignatarios, atacaban a campesinos y a moradores de las ciudades. Una denuncia presentada el 15 de diciembre de 1455 por Joan da Moura ante un juez del concejo de Orense, da cuenta de las heridas que sufriera cuando fue atacado por un hombre del obispo, en oportunidad en que caminaba hacia Parada, cerca del castillo de la mitra episcopal “*et que le dera çertas feridas ena cabeça et eno rostro non lle fasendo nen disendo mal e que estava en ponto de morte*”²⁰.

¹⁹ Ibídem p. 28.

²⁰ Ibídem p. 28-29.

El clima general imperante obstaculizaba todas las actividades económicas pues resultaba peligroso salir de la ciudad para trabajar en los campos, tareas como las requeridas por los viñedos, que por otra parte aportaban los bienes para sostener el comercio según se desprende de las declaraciones de un testigo en el aludido pleito:

Os vecinos [...] de betanzos non ousaban sair da dita cidade a cavar as suas viñas nin a granxear [...] e aínda tiñan espías para ver si viñan a eles alguns dos ditos malfeitores [...] e era fama pública que os ditos ladróns e malfeitores se acollían cos cabaleiros e señores²¹

La primera reacción contra el estado de cosas, surgirá de una forma de organización popular ya conocida desde la Alta Edad Media como eran las *Irmandades*, estilo de asociación que, con matices y diferentes objetivos, había sido utilizada en épocas pasadas para defender el orden público, de manera que la apelación a este tipo de defensa surgirá incluso de los mismos concejos que, como el de Orense, pidieron el favor real;

para que se fagan irmandades en todo o dito vosos reinos [...] para que non consintan facer os ditos roubos e danos e males e forzas e todo se castigue [...] e sexan chamados para iso os concellos e xiuces e rexedores e procuradores de toda a terra²².

b) La explosión.

²¹ *Ibíd*em p. 30.

²² Carta del Consejo de Orense en respuesta a un interrogatorio presentado por la Corte de Enrique IV sobre la situación del Reino de Galicia fechada en 1465 con propuestas para una reforma y reorganización. (JOSE GARCÍA ORO, op. cit., pp. 245-248).

En abril de 1467 un verdadero ejército popular comenzó ataques en contra de las fortalezas de los principales nobles gallegos quienes, tomados por sorpresa, debieron huir para salvar sus vidas. La composición social de los sublevados fue heterogénea; aunque la historiografía tradicional sostuvo que fue un levantamiento puramente campesino, investigaciones más recientes, demuestran la participación de vasallos de señores, como los famosos caudillos Lanzós, Osorio y Lemos, junto con jefes locales de oficios más o menos acomodados como “*sastres, plateros, zapateros, mercaderes, carniceros, boticarios*”²³. Las villas gallegas tuvieron una participación importante, y aparecen mencionadas como cabezas locales del movimiento. La Coruña, Ferrol, Betanzos, Puentedeume, Vivero, Santiago, Lugo, Noya, Muros, Orense, Pontevedra, datos que nos marcan la amplitud del estallido social.

Los sublevados estaban convencidos de que actuaban con el beneplácito real, según se desprende de declaraciones de testigos en el pleito Tavera-Fonseca:

*E que se ergueran por mandado do dito rei don Enrique e que lles dera provisións para elo [...] en que se diña que el lles agradecía e tiña en servizo [...] todos os da dita vila saísen coas suas armas a derrocar as fortalezas [...] porque así o mandaba o rei*²⁴

Es notable la capacidad de organización del movimiento, situación que nos demuestra su ligazón con la Hermandad, si bien es cierto que su fuerte componente popular no descarta la espontaneidad actuando esporádicamente. Resulta llamativa la capacidad para aglutinar a los más diversos sectores y, respecto de la inclusión de hidalgos conocidos como Alfonso de Lanzós, Diego de Lemos y Pedro Osorio, creemos más acertado ubicarlos como capitanes, en un papel militar y no tanto de dirección política.

²³ MARÍA JESÚS VAZQUEZ, “Aportación al estudio de la nobleza gallega”, *Estudios Mindonienses* 6, 1990, p. 809.

²⁴ ANSELMO LÓPEZ CARREIRA, op.cit., p. 43.

La afirmación precedente se sostiene al constatar que el poder máximo para determinar las acciones provenía de asambleas generales mencionadas en los documentos como Juntas de Hermandades, de la cual emanaban las decisiones más importantes. Estaban constituidas por representantes de las hermandades locales y de los sectores comprometidos con las actividades que se reunían periódicamente en diversos lugares. Los representantes, llamados diputados o procuradores, eran elegidos por sus compañeros para trasladar sus demandas. Se constata además, la existencia de la figura del alcalde con tareas ejecutivas y de cuadrilleros, así nombrados quienes tenían puestos de mandos en el aspecto militar. Veamos algunos documentos al respecto:

Viú este testigo que na vila de Pontevedra e na cidade de Santiago e as terras da súa comarca andaban erguidos coa dita Irmandade e viu que tiñan e facían os alcaldes de Irmandade e deputados e cuadrilleiros, que traían varas de xustiza e rexían e mandaban²⁵

Un testigo declaraba en el juicio Tabera –Fonseca que

Viu andar na dita Irmandade moita xenté e vecinos da cidade de Santiago e Pontevedra, Noia e Muros e doutras partes [...] mercadores, pescadores, oficiais e labradores e que algúns eran ricos e algúns pobres²⁶.

Otro señalaba que “*Viú que andaba na dita Irmandade un García Cordo, veciño de Lestedo, que era alcalde da dita fregresía e era labrador*”; y otro afirmaba que

“viu a xenté común de Terra de Padrón e Rivadulla [...] e seu alcalde e capitán a un Bartola da Frairoa, veciño de Terra de Bea

²⁵ *Ibíd*em, p. 38.

²⁶ *Ibíd*em p. 36.

*que era labrador e traía vara de xustiza e xenté consigo e mandaba e marcaba e facía xustiza*²⁷.

Una síntesis con nombres y profesiones de dirigentes *irmandiños* extraía de diversas fuentes por López Carreira, nos aporta el siguiente panorama:

*Pontevedra: diputados Pedro García de Cangas (pescador), Alfonso de Camba (zapatero); alcaldes Pancho Gomez (barbero), Juan Domínguez (carnicero); Lugo: Alcalde Alvaro López de Ferreira (escudero), Pedro Mendez (coengo), Juan Cabanero (pescador); La Coruña diputado Patiño (bacharel)*²⁸.

CONCLUSIONES

Como balance adecuado para esta presentación podemos sostener que la rebelión de 1467 fue una reacción de amplios sectores de la sociedad gallega frente a la falta de justicia y acciones inicuas de un importante sector de la nobleza, desviado de su rol funcional en la estructura social, apremiada por la crisis económica y favorecida por la debilidad del poder real. La documentación disponible indica que los actores sociales que participaron activamente en el movimiento, tenían como objetivo la restauración de la justicia y la vigencia del derecho, de acuerdo con los cánones que guiaban el funcionamiento de la sociedad política organizada con los parámetros del cristianismo. Es más pertinente sostener que buscaban restablecer el orden social y no alterarlo; analizando las declaraciones de los testigos del pleito al que nos referimos queda claro que los *irmandiños* actuaban con la certeza de ejecutar los deseos del Rey.

Si bien es cierto que las adversidades que padecieron en el exilio lograría unir a los nobles y los principales caudillos como los condes de

²⁷ *Ibíd*em, p. 38.

²⁸ *Ibíd*em p. 39.

Lemos y de Camiña, los Pimentel, Mariñas, Andrade, Ulloa, quienes articularon sus fuerzas con las del arzobispo Fonseca en la ofensiva en la primavera de 1469, logrando en corto tiempo derrotar a los sublevados y reinstalar más duramente su poderío, la contienda marcará un fuerte antecedente para que posteriormente, con el advenimiento al trono de los Reyes Católicos, las fuerzas reales logren el reestablecimiento de la paz y de la justicia en el Reino de Galicia.

BIBLIOGRAFÍA

BARREIRO FERNÁNDEZ, XOSÉ RAMÓN “A Historia da Historia. Aproximación a unha historiografía galega: De Murguía a Risco” en *Galicia e a Historiografía*, JUSTO BERAMENDI (coord), Santiago, Tórculo Edicións, 1993, pp. 183-209.

Manuel Murguía vida e obra, Vigo, Edisiòns Xerais de Galicia, 2000.

BARROS, CARLOS “Violencia y muerte del señor en Galicia a finales de la Edad Media”, en *Studia Histórica, Historia Medieval*, Salamanca, Volumen IX, 1991.

GARCIA ORO, JOSE *Galicia en la Baja Edad Media. Iglesia, Señorío y Nobleza*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1977.

IMIZCONZ BEÚNZA, JOSÉ MARÍA “Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen” en su *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996.

LOPEZ CARREIRA, ANSELMO ,*Os irmandiños. Textos, documentos e bibliografía*, Vigo, Edicions A Nova Terra, imprenta Río Tinto, Portugal

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, (ed), *Las fortalezas de la mitra compostelana y los “irmandiños”. Pleito Tabera- Fonseca*, 2 volúmenes, La Coruña, Colección Galicia Histórica, 1984.

SANTO TOMÁS DE AQUINO, *SUMA TEOLOGICA*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1956, tomo VI.

VAZQUEZ, MARÍA JESÚS “Aportación al estudio de la nobleza gallega”,
Estudios Mindonienses 6, 1996.